



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCESO DE SELECCIÓN N°
002-2020-HMPP/CE LEY 29230 (2DA. CONVOCATORIA)

En la ciudad de Cerro de Pasco, reunidos en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en el área de infraestructura, siendo las 14:30 horas del día 19 de abril del año 2021 se reunieron los integrantes del Comité Especial de Obras por Impuesto – Ley 29230 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, designado mediante resolución de alcaldía N° 049-2020-A-HMPP-PASCO de fecha 29 de enero del 2020, con el fin de absolver las consultas y observaciones formuladas por los postores, quienes a la fecha se encuentran debidamente registrados conforme a las fechas establecidas a las bases, teniendo en consideración el proceso de selección en referencia, y conforme a lo establecido en el numeral 22.1 inciso 7 y Art. 44 del D.S N°295-2018-EF, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que establece que la absolución simultanea de las consultas y observaciones por parte del Comité de Especial mediante acuerdos que constan en actas que deben ser suscritas por estos, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

Hacemos mención que se ha recepcionado las consultas y observaciones del Ing. Carlos CAMPOS ARCE y del Ing. Ulises MEDINA VASQUEZ por lo que se procede a la absolución de las consultas y observaciones del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2020-HMPP/CE LEY 29230 (2DA. CONVOCATORIA)**.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pasco, 15 de abril del 2021.

CARTA N° 01-2021-CECA

SEÑORES
HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Jr. San Cristobal S/N, Plazuela Municipal - Chaupimarca - Pasco.

ASUNTO : PRESENTACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REF. : PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021.HMPP-CE LEY 29230
Denominación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE PLAZA DE ARMAS EN LA CALLE MORALES JANAMPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINAHUARCO (SMELTER) DEL DISTRITO DE TINAHUARCO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con código único N° 2430090.

Estimados señores:

Mediante la presente le saluda el **Ing. CARLOS ENRIQUE CAMPOS ARCE**, identificado con DNI N° 09037005, con R.U.C. N° 10090370052, con Colegiatura CIP N° (76804) y con domicilio en Jr. Huamachuco N° 165 - Urb. Tahuantinsuyo - Distrito Independencia, Provincia y Departamento de Lima. En calidad de postor e interesado en participar como **Entidad Privada Supervisora** del proyecto descrito líneas arriba. Presento a su despacho las Consultas y Observaciones planteadas a fines de ser aclarados.

Atentamente,


Ing. CARLOS ENRIQUE CAMPOS ARCE
DNI N° 09037005



15 ABR 2021
625527 226574
03
11.26

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

Nro Observación

<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C): Se observa en las bases en el Item C: EXPERIENCIA DEL POSTOR. Solicitan que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente al valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Sin embargo, en el TDR (pg. 34) indican que el postor debe de acreditar y se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial.</p> <p>Según lo descrito en las bases se observa incongruencias entre el TDR y los REQUISITOS DE CALIFICACION, por lo tanto solicitamos nos aclare la presente observación, porque se estaría vulnerando el Artículo N°3 de DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>	<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C) Se observa en las bases en el Item B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. Solicitan como:</p> <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none">• 36 meses de Experiencia del Jefe de Supervisión de la Obra como supervisor o inspector y/o residente en obras en similares <p>En el presente capítulo describen como SIMILARES de la siguiente manera</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a lo siguiente: "Mejoramiento, Construcción y/o rehabilitación de obras urbanas (pavimento rígido y/o flexible y/o veredas Muros de Concreto ciclopeo, Muros con Gaviones y Muros Estructurales) tales como: calles principales, secundarias, avenidas, caminos vecinales, así mismo Mejoramiento, o Reconstrucción o Rehabilitación de Carreteras o Trochas o Puentes.</p> <p>Sin embargo, en el TDR (Pg. 54) indican acredita la experiencia del Jefe de Supervisión de la siguiente manera</p> <p>• JEFE DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO -Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de 36 meses como Jefe de proyecto o proyectista en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de pavimentación de vías. Se adjuntará copia simple de los contratos, certificados o constancias, o cualquier otro documento que acredite documental y fehacientemente el servicio prestado, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente.</p> <p>Según lo descrito en las bases se observa incongruencias entre el TDR y los REQUISITOS DE CALIFICACION, por lo tanto, solicitamos nos aclare la presente observación, porque se estaría vulnerando el Artículo N°3 de DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>
1	2



SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR



PRIMER MIEMBRO
TITULAR



PRESIDENTE
TITULAR

3	<p>Se observa en el TDR (Pg. 62) respecto a los profesionales JEFE DE SUPERVISION, ASISTENTE DE SUPERVISIÓN Y ESPECIALISTA AMBIENTAL, que deben de acreditar la experiencia en obras de pavimentación, sin embargo, SOLICITAMOS al Comité Especial ampliar la acreditación de la experiencia de los profesionales en obras de (pavimento rígido y/o flexible y veredas o carreteras o Trochas o Puentes).</p>
4	<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C) Se observa en las bases en el ítem B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:</p> <p>Solicitan como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 36 meses de Experiencia del Jefe de Supervisión de la Obra como supervisor o inspector y/o residente en obras en similares. <p>SOLICITAMOS al Comité Especial reducir la experiencia del Jefe de Supervisión ya que es desproporcional y desorbitante solicitar 36 meses por el plazo de prestación del servicio con dicha exigencia, se estaría vulnerando el Artículo N°3 de DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>
5	<p>Se observa en el TDR (Pg. 54) EXPERIENCIA DEL TOPOGRAFO: Ingeniero Civil Profesional o técnico Topógrafo, debiendo tener un acumulado de 18 meses como especialista en levantamiento Topográfico en la elaboración de expedientes técnicos. Se adjuntará copia simple de los contratos, certificados o constancias, o cualquier otro documento que acredite documental y fehacientemente el servicio prestado, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente.</p> <p>SOLICITAMOS al Comité Especial reducir la experiencia del Topógrafo ya que es desproporcional y desorbitante solicitar 18 meses por el plazo de prestación del servicio.</p> <p>Así mismo solicitamos amplien la acreditación del profesional en ejecución de obras, ya que es restrictivo solicitar la experiencia solo en elaboración de expediente técnico, con dicha exigencia se estaría vulnerando el Artículo N°3 de DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>
6	<p>FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ANEXO E): Solicitamos al Comité Especial reducir del ítem CAPACITACION la METODOLOGIA DE PUNTUACION, ya que es desproporcional y desorbitante, se estaría vulnerando el Artículo N°3 de DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.</p>

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cerro de Pasco, 15 de Abril de 2021

CARTA N° 001-2021-C/UMV-HMPP/PS002-2020-HMPP/ LEY 29230

Señor:
COMITÉ ESPECIAL - Ley 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2020-HMPP-CE LEY 29230 (2DA. CONVOCATORIA)
HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Atención:
• Sr. Jhon Carlos, ORTEGA RIVERA
• RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROCESOS Y OPERADOR SEACE

Presente -

Asunto : Consultas y Observaciones a las Bases del Proceso de Selección.

Obra : "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA CALLE MORALES JANAMPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TIONYAHUARCO (SMELTER) DEL DISTRITO DE TINYAHUARCO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N°243009"

Ref. : a) Convocatoria del Proceso de Selección N° 002-2020- HMPP-CE LEY 29230 (2DA. CONVOCATORIA) - Publicada Diario El Peruano
b) Carta de Acreditación y Expresión de Interés - Reg. Mesa de Partes Doc. N° 625184 Exp. N° 286465 del 14.04.21

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, es grato saludarlo cordialmente y en atención a la Ref. (a), presento las Consultas y Observaciones a las bases del Proceso de Selección; en concordancia al Proceso de Selección N° 002-2020-HMPP-CE LEY 29230 (2DA CONVOCATORIA) para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora, Contratación de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA CALLE MORALES JANAMPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TIONYAHUARCO (SMELTER) DEL DISTRITO DE TINYAHUARCO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°243009.

A la espera de su atención me suscribo de usted.

Atentamente,



Ulises Medina Vasquez
Ingeniero Civil
Reg. de Comercio Interior N° 41203



15 ABR 2021
625184 286465
10
15:26

10

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

09

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

OBSERVACION N° 01

**ANEXO D
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Documentación de presentación obligatoria:

f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

OBSERVACION:

Respecto a la copia legalizada de la tarjeta de propiedad de vehículo, o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio. ¿Este recurso vehículo no ha sido considerado dentro de los requerimientos mínimos, tampoco como componente de la estructura del presupuesto de la consultoría; **¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?**

OBSERVACION N° 02

**ANEXO D
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en S/ S/. 146.084.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotaes que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

CONSULTA:

De acuerdo a lo indicado en la propuesta económica, ¿se tiene que acompañar un desconsolidado de la propuesta económica?

¿SE CONSULTA ESTE PUNTO?



Ulises Medina Vasquez
Ingeniero Civil
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 9005

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

00

OBSERVACION N° 03

ANEXO "F"
TERMINOS DE REFERENCIA

5. SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO
5.1 DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

e) Estudio de Impacto Ambiental

La supervisión verificara que se cumpla con el Estudio de Impacto Ambiental, el cual el propósito es definir los aspectos del proyecto que puedan potencialmente generar tanto impactos negativos como positivos al ambiente, así como determinar los arreglos técnicos para la evaluación ambiental del proyecto.

La evaluación del impacto ambiental del proyecto y su entorno estará encaminado a identificar, predecir, interpretar y comunicar los probables impactos ambientales que se originarían en las etapas de planificación, construcción y operación de este proyecto, a fin de implementar las medidas de mitigación que eviten y/o minimicen los impactos ambientales negativos; y en el caso de impactos ambientales positivos, implementar las medidas que refuercen los beneficios generados por la ejecución de este proyecto. De ser el caso establecer la compensación de los impactos irreversibles.

Son objetivos específicos del estudio de impacto ambiental los siguientes:

- Evaluar el potencial y estado actual del medio social y urbano en el que se desarrollará el proyecto.
- Determinar los impactos ambientales que puede generar el proyecto durante las etapas de planificación, construcción y operación.
- Establecer un plan de manejo ambiental que conlleve la ejecución de acciones preventivas y correctivas de monitoreo ambiental, de educación y capacitación ambiental y la implementación de un programa de contingencias.
- Incorporar en el expediente técnico definitivo, las partidas presupuestales que son consideradas en el Plan de Manejo Ambiental.

Los objetivos específicos corresponden a la intervención integral en la ejecución del estudio de impacto ambiental.

CONSULTA

Los requerimientos indicados no toman en cuenta a lo estipulado por el Ministerio del Ambiente, a través de su Oficina de SENACE, quien califica y da las autorizaciones para la ejecución de las obras públicas y privadas, en concordancia con el estudio de impacto ambiental evaluado y aprobado.

¿Como se va a proceder en este tema, considerando el tipo de proyecto a elaborar y ejecutar?

¿Como se va a proceder respecto de un plan de monitoreo arqueológico, con la autoridad competente, Ministerio de Cultura?

¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?



Ulises Medina Vasquez
Ingeniero Civil
RUC: 20501010101

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

07

OBSERVACION N° 04

ANEXO "F"
TERMINOS DE REFERENCIA

5.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO A EFECTUAR

d) Aspectos de la disponibilidad de terreno

DICE:

La Supervisión debe prever la necesidad de que el Consultor considere evaluar los aspectos de disponibilidad del terreno. Donde, la disponibilidad del terreno estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco y la gestión ante esta Entidad estará a cargo del Contratista.

Asimismo, el Supervisor para la gestión de la libre disponibilidad de los terrenos deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando en el desarrollo de los estudios, se considere necesario, el uso parcial o total de propiedades particulares o privadas, el Consultor deberá evaluar las alternativas técnico - económicas, para definir la solución durante el proceso de supervisión del proyecto y elaboración del expediente técnico.

Se deberá coordinar y gestionar con los propietarios de terrenos afectados por las obras, para definir el contrato o convenio de servidumbre con la Municipalidad correspondiente. Sin embargo, pudiera requerirse la expropiación, se deberá registrar los antecedentes legales y preparar toda la documentación para que la Empresa ejecute el proceso de expropiación.

Asimismo, deberá prepararse toda la documentación y trámite necesario para que todos los terrenos y estructuras correspondientes al proyecto pasen a formar parte del patrimonio de la Municipalidad correspondiente.

El supervisor deberá de verificar que a la entrega del Expediente Técnico el terreno cuente con el Saneamiento Físico Legal en su totalidad.

CONSULTA

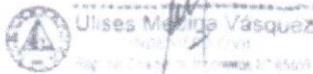
¿En el caso de las expropiaciones, indicar cual serán los parámetros de costos para la valoración de las propiedades?

¿Esta valoración de las expropiaciones serán contempladas en el mismo expediente, u otro; indicar?

¿En el caso del registro de nuevas áreas expropiadas, para la entidad municipal, dichos gastos para el saneamiento físico legal, serán asumidas por el contratista?

¿Los tiempos que involucre el saneamiento físico legal de las propiedades, será considerado como ampliación de plazo?

¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?


Ulises Medina Vásquez
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 2745609

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

05

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

FACTORES DE EVALUACION

B 1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.1.2 CAPACITACION

Criterio:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Supervisión de Obra, asistente de supervisión, en Mantenimiento o Construcción de Carreteras y/o Residencia o Supervisión de Obras y/o Costos y Presupuestos y/o s10 y/o referidas a su profesión, según tdr. Además se evaluará la capacitación del Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y al Especialista en Topografía.

B 2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto según TDR. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes DE TDR.

- 6.3.1 RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MÍNIMOS QUE PROPORCIONARA EL POSTOR

6.3.1.1 RECURSOS HUMANOS, DICE:

a) JEFE DE SUPERVISIÓN. *Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de 36 meses como Jefe de supervisión, supervisor, inspector o residente de obras de pavimentación de vías. Se adjuntará copia simple de los contratos, certificados o constancias, o cualquier otro documento que acredite documental y fehacientemente el servicio prestado, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente.*

OBSERVACION:

Lo indicado en los anexos C, E, Y EN EL ÍTEM 6.3.1.1, definen claramente los requisitos del personal clave, en las amplias funciones a realizar para el presente servicio; por lo tanto, se solicita corrección del ítem (e) De la acreditación del personal.

¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?

OBSERVACION N° 07

ANEXO "F"

TERMINOS DE REFERENCIA

5.4 REQUISITOS DEL POSTOR Y SU PERSONAL

n). RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la supervisión de la elaboración del presente expediente técnico.

El Supervisor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico materia del presente términos de referencia.

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte de la Entidad, no exime al Supervisor de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal, toda vez que ha sido él quien superviso la elaboración del expediente técnico.



Ulises Medina Vasquez
Ingeniero Civil

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

Todo adicional que se presente en el proceso de la ejecución de obra por deficiencias del expediente técnico, será asumido de manera íntegra por el Contratista.

CONSULTA:

Conociendo que el terreno donde se proyectara la obra, es susceptible de cambios estructurales, y los ensayos y pruebas de laboratorio para sustentar los diseños no puede abarcar todo el área, ¿ De haber adicionales justificados técnicamente, dada la modalidad de ejecución del expediente y la obra por impuestos, quien asumirá los costos adicionales en este caso?

¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?

OBSERVACION N° 08

ANEXO "F"

TERMINOS DE REFERENCIA

6.3. REQUERIMIENTO MINIMO CON QUE DEBE CONTAR EL POSTOR:

Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas que cuenten con Certificado de Consultor de Obras en la especialidad de Consultoría en obras viales, puentes y afines (Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, caminos rurales, puentes, túneles, líneas ferroviarias, explotaciones mineras, puertos y aeropuertos, pavimentación de pistas de aterrizaje y afines); otorgados por el OSCE.

Asimismo, deberá acreditar un monto de facturación en supervisión de obras en general de dos (02) veces del valor referencial y 0.50 veces el valor referencial de obras de la especialidad, dentro de un periodo hasta diez (10) a la fecha de presentación de propuestas, que se acreditará con contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (Copia de cheque, Voucher de depósito, Factura Cancelada, Recibo por Honorarios Cancelada o reporte de estado de cuenta acompañado del respectivo contrato u orden de servicio).

OBSERVACION:

Deberán uniformizar los montos indicados para la consultoría general y la especialidad, difiere de los indicado en el anexo "C", EXPERIENCIA DEL POSTOR, y en el anexo "D", DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA.

OBSERVACION N° 09

ANEXO "C"

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACION:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente al valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a lo siguiente: Mejoramiento, Construcción y/o rehabilitación de obras urbanas (pavimento rígido y/o flexible y veredas Muros de Concreto ciclópeo, Muros con Gaviones y Muros Estructurales) tales como: calles principales, secundarias, avenidas, caminos vecinales, así mismo Mejoramiento, o Reconstrucción o Rehabilitación de Carreteras o Trochas o



04

03

ULISES MEDINA VASQUEZ - INGENIERO CIVIL - CONSULTOR

ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

Puentes.

Acreditación:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a servicios prestados.

CONSULTA:

Se puede sustentar una consultoría, la facturación del postor, con copia del contrato y los comprobantes de pago emitidos por la entidad, y la resolución que aprueba la liquidación de la supervisión, en cumplimiento del servicio y contrato.

¿SE OBSERVA ESTE PUNTO?



Ulises Medina Vásquez
INGENIERO CIVIL
Reg. de Colección de Ingenieros N° 65609

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL INGENIERO CARLOS CAMPOS ARCE.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



PRESIDENTE
TITULAR

➤ RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 1

Visto las observaciones formuladas por el recurrente, donde solicita se unifique o uniformice el requerimiento de la experiencia para el postor este comité determina acoger la observación sin embargo a fin de no direccionar la presente convocatoria se reformulara la experiencia del postor debiendo quedar dicha experiencia en dos veces el valor referencial.

➤ RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 2

Visto la observación formulada por el recurrente este órgano colegiado indica que ambos extremos del requerimiento son diferentes y deben ser acreditados como experiencia por el postor, toda vez en los requisitos de calificación se requiere la experiencia del personal clave como supervisor y/o inspector y/o residente en obras similares, esto es para la evaluación de su experiencia como supervisor de la ejecución de la obra. En la pagina 54 también se solicita que el personal clave (supervisor) debe acreditar su experiencia como consultor de obra esto es en la elaboración de expedientes técnicos. Puesto que la presente convocatoria tiene por objeto la supervisión de la elaboración del expediente técnico y también de la ejecución de la obra. Por lo señalado sugerimos al recurrente someterse a lo establecido en las bases primigenias.

Por lo señalado en líneas precedentes indicamos que no se acoge la presente observación.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



PRIMER MIEMBRO
TITULAR

➤ RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 3

Habiendo revisado la observación formulada por el recurrente debemos indicar que se acoge parcialmente su observación: en el primer extremo de su observación referido al jefe de supervisión y al asistente de supervisión la experiencia deberá ser conforme se establece a la definición de consultorías de obras similares establecidas en el requisito de calificación de experiencia del postor. En el segundo extremo de su observación referido al especialista ambiental debemos indicar que la calificación de su experiencia será valido la experiencia de obras en general.

➤ RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 4

Luego de haber realizado la revisión de la presente observación y con la intención de fomentar una mayor participación este comité acoge la presente observación por lo que se reduce la experiencia del personal clave a 30 meses y en obras similares.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS



SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

➤ RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 5

Habiendo revisado la observación formulado por el recurrente este órgano colegiado determina acoger la observación permitiendo una mayor participación de los postores en el presente proceso de selección por lo que se reduce la experiencia del topógrafo a 15 meses como topógrafo en la elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de obras similares.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 6**

Visto la observación formulada por el recurrente debemos indicar que no se acoge la observación puesto que el tiempo de horas de las capacitaciones requeridas se encuentran dentro de un criterio racional puesto que se solicita como máximo mas de 200 horas de capacitación, además es necesario indicar que en función a la cantidad de horas con las que cuenten se les otorgara el puntaje correspondiente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL INGENIERO ULISES MEDINA VASQUEZ

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 1**

Luego de revisada la presente observación debemos indicar que es necesario que cuente con una camioneta para su desplazamiento entre las localidades de Pasco - Tinyahuarco por lo que es necesario que cuente con dicho vehículo en tal razón no se acoge su observación.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 2**

Visto la observación formulada por el participante debemos indicar que no se acoge la presente observación puesto que es necesario que los postores acrediten o acompañen a su oferta económica un consolidado y/o desagregado del presupuesto que da origen a su oferta económica.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 3**

Luego de una exhaustiva revisión de la tercera observación formulada por el participante debemos indicar que no se acoge la presente observación puesto que el objeto de la contratación de la presente convocatoria es la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra por lo que los tramites y/o obtención de documentos de autorizaciones de las diferentes autoridades como son el ministerio del ambiente y/o ministerio de cultura entre otros le corresponde al contratista.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 4**

Luego de una exhaustiva revisión de la tercera observación formulada por el participante debemos indicar que no se acoge la presente observación puesto que el objeto de la contratación de la presente convocatoria es la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra por lo que los tramites y/o obtención de documentos de autorizaciones para el uso y/o expropiación de los terrenos donde se ejecutara la obra materia de la presente convocatoria le corresponde al contratista. En referencia al ultimo extremo de su observación referente a la ampliación del plazo por el saneamiento físico legal de ser el caso, se estaría ampliado el plazo previa evaluación.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 5**

En la presente observación es necesario indicar que sí se establece los requisitos del postor y de su personal de igual manera se establecen las funciones del personal propuesto en tal razón no se acoge la presente observación.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 6**

Luego de su lectura y análisis de la presente observación debemos indicar que la observación ya fue absuelta en el pliego absolutorio de las observaciones formuladas por el participante Carlos Enrique Campos Arce.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 7**

Visto la observación formulada por el recurrente debemos indicar que más que una observación la presente viene a ser una consulta por lo que es necesario señalar que en la elaboración del expediente técnico se advertirá si habrá cambios estructurales y/o modificaciones al proyecto por lo que en su momento y previa evaluación entre la municipalidad provincial de Pasco y la empresa encargada de financiar la ejecución de la obra se definirá quien asumirá con el presupuesto para la ejecución de la obra en caso se tengan costos adicionales.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 8**

Luego de la revisión realizada por los integrantes del comité a la presente observación debemos indicar que no existe contradicción puesto que se requiere determinada experiencia como supervisor en obras en general y en el otro extremo se requiere que acredite cierta experiencia en obras de la espacialidad y/o obras similares, además se indica la definición de obras similares; por lo señalado en líneas anteriores no se acoge la presente observación.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 9**

Habiendo revisado la observación formulada por el recurrente debemos indicar que sí es factible acreditar la experiencia del postor con copia del contrato acompañado de los comprobantes de pagos emitidos por la entidad los cuales deben de estar acompañados por la resolución que aprueba la liquidación de obra y/o de la supervisión en tal razón se acoge la presente observación.

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

PRESIDENTE
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS

SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR